



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-15551190-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-15551190-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 69/2019 para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 5 CAPS – Grupo 3.11 – Lomas de Zamora/AMBA", en el partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-334-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 3 de Julio de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y dos millones novecientos dieciocho mil quinientos ochenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$62.918.586,88) y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de Julio de 2019;

Que obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$46.324.785,40), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas BOSQUIMANO S.A., PYPESA S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., CONINSA S.A. y POSE S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección Registro de Licitadores en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165 y realiza la imputación del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 69/2019 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 5 CAPS – Grupo 3.11 – Lomas de Zamora/AMBA" en el partido de Lomas de Zamora y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$46.324.785,40) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$463.247,85) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con cincuenta y

siete centavos (\$1.389.743,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$463.247,85) para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil veinticuatro con sesenta y siete centavos (\$48.641.024,67), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$28.571.428,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$857.142,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta millones (\$30.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 – Ley N° 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 8 - SP 1 – PY 12322 – OB 97 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 490 - FF 11 – UG 490.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil veinticuatro con sesenta y siete centavos (\$18.641.024,67), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: BOSQUIMANO S.A., PYPESA S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., CONINSA S.A. y POSE S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.